



PODER LEGISLATIVO

153

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

HONORABLE ASAMBLEA:

DIPUTADOS RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, EMILIA GARCIA GUZMÁN, DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN y ANSELMO ORTIZ GARCÍA, Presidente e Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2014, el Diputado Adolfo García Morales, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó Punto de Acuerdo para la celebración de una Sesión Solemne del Congreso del Estado, las doce horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, con la finalidad de conmemorar el CC Aniversario de la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocido como "Constitución de Apatzingán"; sesión que se celebrará en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- En dicha sesión, el Pleno acordó turnarlo a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente. Acto por el cual, el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./---/2014 turnó a esta Comisión el referido Punto de Acuerdo formándose para ello el expediente número 12.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44 fracción X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

SEGUNDO.- Que del Proyecto de Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2014, referido en el antecedente número 1, se lee en su exposición de motivos lo siguiente:

PRIMERO.- *Para que el Estado Mexicano se constituyera como una República Representativa, Democrática, Laica y Federal, como se consagra en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha requerido un proceso evolutivo constante hacia la civilización, a través del perfeccionamiento de las diversas instituciones y ordenamientos legales que han regido su vida política, jurídica y social, como es el caso de la Constitución de Apatzingán; documento formalmente denominado "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana".*

SEGUNDO.- *El día 13 de Septiembre de 1813, fue convocado el Congreso de Anáhuac por José María Morelos y Pavón, en el cual se dio lectura al documento histórico denominado "Sentimientos de la Nación" mismo que se considera el primer antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que en dicho pacto social y político se establecieron las bases fundamentales del México independiente, ya que se abolió la esclavitud, se establecieron los derechos del pueblo, se suprimieron las diferencias de castas, se ordenó la repartición de los latifundios y se votó la declaración de independencia; sin embargo, fue hasta el 22 de Octubre de 1814 que el Congreso de Chilpancingo ratificó y promulgó la Constitución de Apatzingán referida en el punto inmediato anterior, por lo que a esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura le corresponde ser participe en el CC aniversario de la promulgación de la primer Constitución del México Independiente, resultado de las labores de su primer Congreso.*

TERCERO.- *Cabe destacar que el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se caracteriza por ser una de las entidades federativas con mayor acervo histórico y cultural de la República Mexicana, pues en nuestro territorio se han desarrollado actos sociales de gran trascendencia para la formación del Estado Mexicano como lo conocemos actualmente, aunado que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo es ejercido por el Congreso del Estado y se encuentra integrado por Diputados electos por las y los Ciudadanos Oaxaqueños, por lo que, al constituir uno de los Poderes de la Unión y tener la representación directa de las y los Oaxaqueños, nos corresponde el deber cívico de fortalecer y difundir los valores sociales, que solamente a través del conocimiento histórico de la formación de nuestras*



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

instituciones puede sembrarse en el corazón de la sociedad que representamos.

CUARTO.- *En términos de lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuento con facultades expresas para presentar por escrito a consideración del pleno, la presente proposición con punto de acuerdo.*

QUINTO.- *En términos de lo dispuesto por los artículos 49 Fracción III y 55 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, las Sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca podrán ser solemnes cuando lo acuerden las dos terceras partes del Congreso.*

SEXTO.- *En términos de lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; el Congreso del Estado tiene facultades para dictar resoluciones con carácter de Acuerdo.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- SE SEÑALA COMO FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA FINALIDAD DE CONMEMORAR EL CC ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO "CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"; SESIÓN QUE SE CELEBRARÁ EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- Que con el Congreso de Anáhuac de 1813 surge la tradición constitucionalista, misma que fue encabezada por Don Miguel Hidalgo y Costilla y posteriormente por el General José María Morelos y Pavón, desprendiéndose así los primeros documentos mas trascendentes de nuestra Nación libre e independiente.



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

Que la "Constitución de Apatzingán" fue sancionada el 22 de octubre de 1814 y promulgada dos días más tarde; cumpliendo así este año su aniversario número 200, motivo por el cual debe ser reconocida como la base actual de nuestra Carta Magna.

Que aquella Constitución fue la expresión más clara de la voluntad del pueblo mexicano por contar con un ordenamiento propio en el que se reconociera su independencia y soberanía nacionales frente a cualquier otra Nación, pero también los derechos de sus habitantes a la igualdad, seguridad, propiedad, libertad y respeto. Por ello, las raíces del constitucionalismo mexicano se hallan en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Que José María Cos, José Sixto Verduzco, José Manuel Herrera, José Sotero Castañeda, Cornelio Ortiz de Zárate, Manuel de Aldrete y Soria, Antonio José Moctezuma, José María Ponce de León y Francisco Argandar como diputados constituyentes. Además de los Licenciados Ignacio López Rayón, Don Manuel Bustamante y Don Antonio Cesma, sin duda, son padres del constitucionalismo mexicano, héroes de nuestra Independencia y merecen ser reconocidos por este Congreso Oaxaqueño.

Que la Constitución de Apatzingán es la culminación jurídica de las aspiraciones de un movimiento social que costó la vida de muchos mexicanos y que alcanzó la cúspide al promulgarse dicho ordenamiento, llevando a la letra la lucha por la emancipación de nuestro país.

Que la Constitución de Apatzingán no estuvo en vigor un solo día, fue un esfuerzo notable para institucionalizar la independencia; dentro de los elementos sobresalientes que se pueden recalcar son los siguientes:

- En el artículo 5 estableció: "La soberanía reside originariamente en el pueblo", por lo que fue ahí donde por primera vez se estableció el concepto novedoso de "SOBERANÍA POPULAR".
- Por primera vez expresa en un capítulo, el V, los derechos humanos de IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD Y LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS.
- Este importante documento suscrito en el Palacio Nacional por el Supremo Congreso Mexicano en Apatzingán, establecía además que un plazo máximo de un año posterior a la instalación del gobierno, el Supremo Congreso convocaría a la representación nacional tomando como base a la población y de acuerdo a los principios de derecho público.

Que el documento, según afirman los historiadores, recibió la influencia de las corrientes políticas europeas y norteamericanas, sienta un nuevo precedente en el constitucionalismo mundial, pero además, es el primer instrumento constitucional de



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

avanzada con que se cuenta en México, por lo que es necesario conmemorar ese primer gran esfuerzo en la vida política, social y jurídica de nuestro País.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Sesiones Solemnes serán las que acuerden las dos terceras partes del Congreso; y conmemorar los doscientos años de aquella Ley Fundamental simboliza el momento propicio para confirmar los valores cívicos y morales de quienes nos dieron Patria.

Con base en las consideraciones anteriores, se estima oportuno emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Cultura, con base en las consideraciones realizadas, se dictamina procedente el Punto de Acuerdo para la celebración de Sesión Solemne con la finalidad de conmemorar el CC Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocido como "Constitución de Apatzingán".

ACUERDO

Artículo Único.- La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con motivos del CC Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido también como "Constitución de Apatzingán, señala el 22 de octubre, a las 12:00 horas, la celebración de Sesión Solemne en su Recinto Legislativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. Se invitará a través de la Mesa Directiva, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca para que asistan a la Sesión Solemne.

Artículo Tercero. Se instruye a la Oficialía Mayor como el área del H. Congreso del Estado, para realizar los preparativos de la Sesión Solemne.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 15 quince días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero
Presidente

Dip. Emilia García Guzmán

Dip. Dulce Alejandra García Morlan

Dip. Martha Alicia Escamilla León

Dip. Anselmo Ortiz García

Estas firmas corresponden al Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, referente a la celebración de una Sesión Solemne del Congreso del Estado, a las doce horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, con la finalidad de conmemorar el CC Aniversario de la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocido como "Constitución de Apatzingán"; sesión que se celebrará en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de septiembre de 2014.